

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 4 DE SEPTIEMBRE DE 2015

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a cuatro de septiembre de dos mil quince; bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa, DOÑA GLORIA FERNÁNDEZ MERAYO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON RICARDO MIRANDA GONZÁLEZ, DOÑA Mª ANTONIA GANCEDO LÓPEZ, DON ROBERTO MENDO LÓPEZ, DOÑA AMPARO VIDAL GAGO, DON CARLOS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DON TULIO JOSÉ GARCÍA FERNÁNDEZ, DON PEDRO MUÑOZ FERNÁNDEZ Y DON IVÁN ALONSO RODRÍGUEZ; con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCIA MARTINEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNÁNDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 9,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

<u>1º.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LAS SESIONES DE FECHA 10, 24 y 31 DE JULIO DE 2015</u>

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2568/86, de 28 de noviembre, el Presidente pregunta a los miembros de la Junta de Gobierno Local si tienen que formular alguna observación a las actas de las sesiones celebradas los días 10, 24 Y 31 de julio de 2015, que se distribuyeron con la convocatoria, y no formulándose ninguna, se consideran definitivamente aprobadas.

2º.- EXPEDIENTES DE OBRAS.

En ejercicio de las competencias delegadas por la alcaldía, según resolución de 26 de junio de 2015, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan:



2.1.- LIDL SUPERMERACDOS S.A.U., solicita licencia de obra para la ampliación de nave construida destinada a supermercado, con emplazamiento en Avd. de Astorga, s/n, Polígono Industrial de Montearenas.

Conocida la solicitud, y examinado el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Conceder a LIDL SUPERMERCADOS S.A.U. licencia de obra para la ampliación de nave construida destinada a supermercado, con emplazamiento en Avda. de Astorga, s/n, Polígono Industrial de Montearenas, consistente en la construcción de cámara de congelados y horneado de pan y pastelería, con una superficie construida total de ampliación de 138,46 m², resultando un edificio para supermercado con una superficie construida total de 1.436,20 m².

La licencia que se otorga queda condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las obras se amoldarán al proyecto presentado, visado el 30 de enero de 2015, con las aclaraciones de documentación presentada el 21 de julio de 2015, primando éstas últimas sobre aquellas, con las puntualizaciones que se indican a continuación:
 - 1.1. En la ejecución de las obras se cumplirán todas las exigencias básicas de calidad de los edificios y de sus instalaciones que señala el C.T.E., que le sean de aplicación.
 - 1.2. Durante la ejecución de las obras se practicarán, al menos, dos inspecciones, correspondientes a las siguientes fases: 1ª. Fase de terminación de cubierta; 2ª Fase de finalización del edificio. De la inspección de cada fase se levantará el acta correspondiente. Los promotores y/o propietarios de los edificios deberán solicitar la inspección correspondiente a cada fase, que será practicada por los técnicos municipales en un plazo máximo de quince días contados desde la solicitud.
- 2) La alineación exterior y la rasante, cualquiera que sean los datos consignados en el proyecto, serán señaladas mediante actuación administrativa propia.
- 3) En el plazo de un mes desde el otorgamiento de la licencia, se constituirá en la Tesorería Municipal una fianza por importe de 300,00 Euros, para la gestión de los residuos de construcción y demolición del Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, conforme a la Disposición Adicional Séptima de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Quinta de la Ley 19/2010, de 22 de diciembre, sin cuya constitución esta licencia carece de toda eficacia, incluso a efectos notariales y registrales. La fianza constituida se cancelará, procediendo a su devolución, cuando el productor de los



residuos acredite su entrega al gestor autorizado mediante la presentación de los certificados de gestión previstos reglamentariamente.

- 4) Antes de comenzar las obras deberá solicitar autorización para la valla de protección y utilización de terrenos de uso público, acompañando a la solicitud croquis a escala de la superficie a ocupar y tiempo que dure la ocupación.
- 5) Se fija como plazo de iniciación de las obras 6 meses desde la notificación del otorgamiento de la licencia, y como plazo de finalización 18 meses, desde la notificación del otorgamiento de la licencia, con una interrupción máxima de 6 meses. Previa solicitud justificada, y siempre que sigan vigentes las determinaciones del planeamiento urbanístico conforme a las cuales se otorga la licencia, los plazos señalados anteriormente pueden ser prorrogados por un plazo acumulado de tiempo no superior al original.
- 6) La licencia urbanística se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad, y sin perjuicio de terceros.
- 7) Debe disponerse a pie de obra de una copia autorizada de la licencia urbanística.
- 8) Debe instalarse y mantenerse durante el tiempo que duren las obras, un cartel informativo, a ubicar en el acceso a las obras y dentro del terreno a edificar, en lugar visible desde la vía pública y sin riesgo para la seguridad vial o para terceros, en el que debe indicarse el objeto, número y fecha de la licencia, identidad del titular de la misma, del proyectista, del constructor y de los directores de obra y de ejecución, con la forma y dimensiones del modelo que se adjunta a la notificación del acuerdo.
- 9) La parcela resultante de la agrupación (Inscripción Registral de la finca número 15942), debe establecerse como indivisible, de conformidad con lo determinado en el art. 104.1,c) de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y a cuyo cumplimiento se supedita la eficacia de esta licencia de obras. Condición de indivisibilidad que debe formalizarse tanto notarial como registralmente (art. 17.2, último párrafo, del Texto Refundido de la Ley de Suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio), quedando vinculado el terreno al uso autorizado, en el plazo de UN MES desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, debiendo entregar en el Ayuntamiento una copia del establecimiento de tales condiciones dentro del mismo plazo, supeditándose la eficacia de la presente resolución al cumplimiento de lo señalado dentro del plazo indicado.

A efectos de los arts. 38 y 46 de la Ley del Catastro Inmobiliario, Texto Refundido aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/2004, de 5 de marzo, y según los datos catastrales que obran en la Sección Técnica la licencia solicitada afecta a la Parcelas Catastrales 9440617PH9194S0001IE y 9440616PH9194S0001XE.

SEGUNDO.- Aprobar la siguiente liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:



Base Imponible (Presupuesto): 137.800,42 €

(139.750,42 - 1.950,00 [Seq. y Salud])

Tipo: 3,61 %

Cuota: 4.974,59 Euros

La liquidación definitiva se practicará una vez finalizada la construcción.

2.2.- Visto el expediente instado por PROMOTORA AURELIO AVDA. DE GALICIA NÚMERO SESENTA Y SEIS S.L. aportando propuesta de ejecución a efectos del cumplimiento del acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 30 de diciembre de 2013,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad dejar el expediente pendiente de acuerdo a efectos de que se incorporen nuevos informes al mismo.

3°.- EXPEDIENTES DE RUINA.

3.1.- Visto el expediente relativo a Declaración de oficio de Ruina del inmueble sito en Avda. de la Plaza, 30 de Villanueva de Valdueza (Referencia Catastral 8673627), propiedad de HEREDEROS DE DOÑA D. P. B. Y DON P. B. DEL R., y

Resultando.- Que con fecha 1 de febrero de 2011 y 12 de junio de 2013 se emiten informes por los Servicios Técnicos Municipales relativos al mal estado de conservación del edificio sito en Avda. de la Plaza, 30 de Villanueva de Valdueza, en los que se concluye que técnicamente las obras de intervención tienen un carácter extraordinario, cuyo importe sobrepasa el del deber legal de conservación señalado en el Art. 8 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.

Resultando.- Que con fecha 28 de agosto de 2014 se inicia de oficio por este Ayuntamiento Expediente de Declaración de Ruina del inmueble sito en Avda. de la Plaza, 30 de Villanueva de Valdueza, poniendo de manifiesto el expediente a los propietarios del inmueble, Herederos de Doña D. P. B. y Don P. B. del R., para que en el plazo de 15 días pudieran alegar y presentar por escrito los documentos y justificaciones que estimen pertinentes en defensa de sus derechos e intereses; publicándose, de conformidad con el art. 326.1 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, en el B.O.P. y en el Tablón de Edictos Municipal.



Resultando.- Que habiendo sido imposible la notificación a Herederos de Doña D. P. B., y notificado Don P. B. del R., éste presenta alegaciones manifestando que está de acuerdo con la Declaración de Ruina del inmueble, asumiendo los gastos que se originen.

Considerando.- Que la Declaración de Ruina se regula en el art. 107 de la Ley 5/99, de Urbanismo de Castilla y León, modificada por la Ley 4/2008, de 15 de septiembre y art. 232 y ss. del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, donde se establece que el Ayuntamiento debe declarar el estado de ruina de un inmueble cuando el coste de las obras necesarias para mantener o reponer las condiciones adecuadas de seguridad, salubridad, ornato público y habitabilidad exceda del límite del deber legal de conservación.

Considerando.- Que según informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales nos encontramos ante un supuesto de apartado a) del art. 323 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, procediendo la Declaración del Ruina del inmueble.

Conocido el expediente, y en base a los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Declarar de oficio el estado de ruina del inmueble sito en Avda. de la Plaza, 30 de Villanueva de Valdueza (Referencia Catastral 8673627), ordenando su demolición.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el art. 326.4 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, la declaración de ruina no exime al propietario del inmueble del deber de solicitar licencia urbanística para la ejecución de la demolición (aportando proyecto técnico y dirección de obra para proceder a la ejecución del derribo). Dicha solicitud deberá formularse en el plazo de DOS MESES contados a partir de la fecha de la presente Declaración de Ruina.

<u>4º.- EXPEDIENTES DE CONTRATACIÓN.</u>

4.1.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE: "COLABORACIÓN EN LA GESTION INTEGRAL DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA QUE NO IMPLIQUEN EJERCICIO DE AUTORIDAD NI CUSTODIA DE FONDOS PUBLICOS".

Visto el estado procedimental en que se encuentra el expediente de contratación tramitado para adjudicar mediante procedimiento abierto, el



contrato de servicio de: "COLABORACIÓN EN LA GESTION INTEGRAL DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA QUE NO IMPLIQUEN EJERCICIO DE AUTORIDAD NI CUSTODIA DE FONDOS PUBLICOS", con un presupuesto de 4.290.458,33 Euros (Base 3.545.833,33 Euros, I.V.A. 744.625 Euros).

Resultando.- Que una vez finalizado el período de licitación se presentaron ofertas por las siguientes entidades:

PLICA Nº 1.- RECAUDALIA LOCAL, S.L.

PLICA Nº 2: COORDINADORA DE GESTION DE INGRESOS, S.A.

PLICA Nº 3.- BIERGRIM, S.L.

PLICA Nº 4.- CATOURE

PLICA Nº 5.- MARTINEZ CENTRO DE GESTION, S.L.

PLICA Nº 6.- GESTION DE TRIBUTOS Y RECAUDACIÓN 2007, S.L.

PLICA Nº 7.- SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, S.L.

PLICA Nº 8.- LA AUXILIAR DE RECAUDACIÓN, S.L.

Resultando.- Que, admitidas a licitación, se procedió a la apertura del Sobre nº 2, examinado el mismo se procedió a la valoración de los criterios subjetivos, con el siguiente resultado:

PLI CA	LICITADOR	Prop. General	Currículo	Plantilla	Rec. Voluntaria	Rec. Ejecutiv a	Inspecc	Oficina Ctastral	Otros aspecto s	TOTAL
1	RECAUDALIA S.L.	13	2	3,5	2	2	1	1	0,75	25,25
2	CGI	8	2	4	1,5	1,5	1	1	1	20,00
3	BIERGRIM S.L.	10	2	2,5	1,5	1,5	0,75	1	1	20,25
4	CATOURE	6,5	2	1	1,5	1,5	1	1	0	14,50
5	GRUPO MCG	8	0	1	1,5	1,5	0,5	1	0	13,50
6	GETYR	10	1,5	3	1,5	1,5	0,5	1	0,75	19,75
7	SCI.	11,5	2	3	1,5	1,5	1	1	0	21,50
8	AUXILAR DE RE CAIDACION	8	2	4	2	2	1	1	0,25	20,25

Resultando.- Que se procedió a la apertura del Sobre nº 3 de oferta económica y resto de criterios objetivos, con el siguiente resultado:



PLICA Nº 1.- RECAUDALIA LOCAL, S.L.

- 1.-Retribución de los trabajos de asistencia técnica en materia de gestión catastral. Cláusula 9.1. Baja del 13%
- 2.-Retribución por la colaboración en la realización de ingresos en vía voluntaria, cláusula 9.2.A

Baja del 20,10%

3.-Retribución por la colaboración en la realización de ingresos en vía ejecutiva. cláusula 9.2.B

Baja del 10,10%

- 4.-Retribución por las actuaciones de asistencia y colaboración en materia de inspección. cláusula 9.2.C. Baja del 13%
- 5.-Retribución por protocolo notarial liquidado en IIVTNU. cláusula 9.2.D. Baja del 13%

PLICA Nº 2: COORDINADORA DE GESTION DE INGRESOS, S.A.

- 1.-Retribución de los trabajos de asistencia técnica en materia de gestión catastral. Cláusula 9.1. Baja del 13%
- 2.-Retribución por la colaboración en la realización de ingresos en vía voluntaria, cláusula 9.2.A

Baia del 22%

3.-Retribución por la colaboración en la realización de ingresos en vía ejecutiva. cláusula 9.2.B

Baja del 11%

- 4.-Retribución por las actuaciones de asistencia y colaboración en materia de inspección. cláusula 9.2.C. Baja del 13%
- 5.-Retribución por protocolo notarial liquidado en IIVTNU. cláusula 9.2.D. Baja del 13%

PLICA Nº 3.- BIERGRIM, S.L.

- 1.-Retribución de los trabajos de asistencia técnica en materia de gestión catastral. Cláusula 9.1. Baja del 13%
- 2.-Retribución por la colaboración en la realización de ingresos en vía voluntaria. cláusula 9.2.A

Baja del 22%

3.-Retribución por la colaboración en la realización de ingresos en vía ejecutiva. cláusula 9.2.B

Baja del 11%

- 4.-Retribución por las actuaciones de asistencia y colaboración en materia de inspección. cláusula 9.2.C. Baja del 13%
- 5.-Retribución por protocolo notarial liquidado en IIVTNU. cláusula 9.2.D. Baja del 13%



PLICA Nº 4.- CATOURE S.L.

- 1.-Retribución de los trabajos de asistencia técnica en materia de gestión catastral. Cláusula 9.1. Baja del 12%
- 2.-Retribución por la colaboración en la realización de ingresos en vía voluntaria. cláusula 9.2.A

Baja del 20%

3.-Retribución por la colaboración en la realización de ingresos en vía ejecutiva. cláusula 9.2.B

Baja del 10%

- 4.-Retribución por las actuaciones de asistencia y colaboración en materia de inspección. cláusula 9.2.C. Baja del 13%
- 5.-Retribución por protocolo notarial liquidado en IIVTNU. cláusula 9.2.D. Baja del 13%

PLICA Nº 5.- MARTINEZ CENTRO DE GESTION, S.L.

- 1.-Retribución de los trabajos de asistencia técnica en materia de gestión catastral. Cláusula 9.1. Baja del 12%
- 2.-Retribución por la colaboración en la realización de ingresos en vía voluntaria. cláusula 9.2.A

Baia del 6%

3.-Retribución por la colaboración en la realización de ingresos en vía ejecutiva. cláusula 9.2.B

Baja del 10%

- 4.-Retribución por las actuaciones de asistencia y colaboración en materia de inspección. cláusula 9.2.C. Baja del 12%
- 5.-Retribución por protocolo notarial liquidado en IIVTNU. cláusula 9.2.D. Baja del 12%

PLICA Nº 6.- GESTION DE TRIBUTOS Y RECAUDACIÓN 2007, S.L.

- 1.-Retribución de los trabajos de asistencia técnica en materia de gestión catastral. Cláusula 9.1. Baja del 13,1%
- 2.-Retribución por la colaboración en la realización de ingresos en vía voluntaria. cláusula 9.2.A

Baja del 22,1%

3.-Retribución por la colaboración en la realización de ingresos en vía ejecutiva. cláusula 9.2.B

Baja del 11,1%

- 4.-Retribución por las actuaciones de asistencia y colaboración en materia de inspección. cláusula 9.2.C. Baja del 13,1%
- 5.-Retribución por protocolo notarial liquidado en IIVTNU. cláusula 9.2.D. Baja del 13,1%



PLICA Nº 7.- SERVICIOS DE COLABORACIÓN INTEGRAL, S.L.

- 1.-Retribución de los trabajos de asistencia técnica en materia de gestión catastral. Cláusula 9.1. Baja del 13%
- 2.-Retribución por la colaboración en la realización de ingresos en vía voluntaria, cláusula 9.2.A

Baja del 22%

3.-Retribución por la colaboración en la realización de ingresos en vía ejecutiva. cláusula 9.2.B

Baja del 11%

- 4.-Retribución por las actuaciones de asistencia y colaboración en materia de inspección. cláusula 9.2.C. Baja del 13%
- 5.-Retribución por protocolo notarial liquidado en IIVTNU. cláusula 9.2.D. Baja del 13%

PLICA Nº 8.- LA AUXILIAR DE RECAUDACIÓN, S.L.

- 1.-Retribución de los trabajos de asistencia técnica en materia de gestión catastral. Cláusula 9.1. Baja del 13%
- 2.-Retribución por la colaboración en la realización de ingresos en vía voluntaria, cláusula 9.2.A

Baia del 22%

3.-Retribución por la colaboración en la realización de ingresos en vía ejecutiva. cláusula 9.2.B

Baja del 11%

- 4.-Retribución por las actuaciones de asistencia y colaboración en materia de inspección. cláusula 9.2.C. Baja del 13%
- 5.-Retribución por protocolo notarial liquidado en IIVTNU. cláusula 9.2.D. Baja del 13%

Resultando que se procedió a la valoración de los criterio objetivos con el siguiente resultado:

PLI CA	LICITADOR	Oferta baja: 9.1	TOTAL				
1	RECAUDALIA S.L.	4,397	13,091	10,910	4,397	4,397	37,192
2	CGI	4,397	13,195	10,991	4,397	4,397	37,377
3	BIERGRIM S.L.	4,397	13,195	10.991	4,397	4,397	37,377
4	CATOURE	4,000	12,000	10,000	4,397	4,397	34,794
5	GRUPO MCG	4,000	3,600	10,000	4,000	4,000	25,600



6	GETYR	4,400	13,200	11,00	4,400	4,400	37,400
7	SCI.	4,397	13,195	10,991	4,397	4,397	37,377
8	AUXILAR DE RE CAIDACION	4,397	13,195	10,991	4,397	4,397	37,377

Resultando.- Que sumados los criterios subjetivos y objetivos se obtiene el siguiente resultado:

PLICA	LICITADOR	Criterios Subjetivos	Criterios Objetivos	TOTAL
1	RECAUDALIA S.L.	25,25	37,192	62,442
2	CGI	20,00	37,377	57,377
3	BIERGRIM S.L.	20,25	37,377	57,627
4	CATOURE	14,50	34,794	49,294
5	GRUPO MCG	13,50	25,600	39,100
6	GETYR	19,75	37,400	57,150
7	SCI.	21,50	37,377	58,877
8	AUXILAR DE RE CAUDACION	20,25	37,377	57,627

Resultando.- Que mediante sesión de la Mesa de Contratación de fecha 12 de junio de 2015, se propone la adjudicación de contrato de servicio de: "COLABORACIÓN EN LA GESTION INTEGRAL DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA QUE NO IMPLIQUEN EJERCICIÓ DE AUTORIDAD NI CUSTODIA DE FONDOS PUBLICOS",

Resultando.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 151.2 del T.R. de la L.C.S.P. se requiere mediante escrito de fecha 19 de junio de 2015 al licitador que ha presentado la oferta económica más ventajosa para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubieran recibido el requerimiento, presente documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, así como haber depositado la garantía definitiva procedente.

Resultando.- Que por la entidad **RECAUDALIA LOCAL**, **S.L**. con fecha 19 de agosto de 2015, se presenta la documentación requerida, así como la constitución de la garantía definitiva, por importe de 177.291,67 € así como el pago del anuncio de licitación por importe de 126,10 Euros.



Visto lo establecido en el artículo 151.1 del T.R. de la L.C.S.P., los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO:. Declarar válido el acto de licitación, adjudicando el contrato de servicio de: "COLABORACIÓN EN LA GESTION INTEGRAL DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA QUE NO IMPLIQUEN EJERCICIÓ DE AUTORIDAD NI CUSTODIA DE FONDOS PUBLICOS" a la entidad RECAUDALIA LOCAL, S.L., por un precio de:

- 1.-Retribución de los trabajos de asistencia técnica en materia de gestión catastral. Cláusula 9.1. Baja del 13%
- 2.-Retribución por la colaboración en la realización de ingresos en vía voluntaria. cláusula 9.2.A

Baja del 20,10%

3.-Retribución por la colaboración en la realización de ingresos en vía ejecutiva. cláusula 9.2.B

Baja del 10,10%

- 4.-Retribución por las actuaciones de asistencia y colaboración en materia de inspección. cláusula 9.2.C. Baja del 13%
- 5.-Retribución por protocolo notarial liquidado en IIVTNU. cláusula 9.2.D. Baja del 13%

SEGUNDO: Autorizar el gasto, con cargo a la partida 934.22708 del presupuesto en vigor.

TERCERO: Requerir por el presente acuerdo al adjudicatario para que, en el plazo de **5 DIAS HÁBILES** siguientes a la finalización del plazo para interponer el recurso especial de contratación, proceda a formalizar el contrato administrativo.

CUARTO: Notifíquese la presente resolución a los licitadores, adjudicatario, Intervención y Servicio correspondiente, publicándose la misma en el Perfil del contratante del Ayuntamiento.

4.2.- Revisión de tarifas del aparcamiento subterráneo en Avda. de Compostilla.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo plenario de fecha 22 de mayo de 2008 se aprueba el estudio de viabilidad económica, el anteproyecto de explotación y el expediente de contratación para adjudicar en procedimiento abierto la obra de



"Construcción y explotación de un aparcamiento subterráneo en Avda. de Compostilla".

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2005, se adjudica el contrato a la mercantil BEGAR CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.A. en el precio de 1.388.787,72 € la urbanización de la calle y de 1.691.325 € la construcción del aparcamiento. Fijándose como PRECIO HORA DE ROTACIÓN 0,70 €

Considerando.- Que el art. 32 del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige el contrato establece que la revisión de las tarifas se realizará en los siguientes supuestos:

- 1. Por alteraciones en el precio de la ejecución de las obras o como consecuencia de la alteración de los costes de explotación. El cálculo de estos conceptos se realizará en la misma proporción que el IPC interanual de la Administración del Estado de los 12 meses anteriores, llevándose a cabo estas actualizaciones a partir del 1 de enero del año siguiente a la puesta en servicio del aparcamiento y, a partir de entonces, a 1 de enero de años sucesivos. El concesionario deberá comunicar al Ayuntamiento su solicitud de subida de tarifas con anterioridad al 31 de octubre de cada año, para su aprobación.
- 2. Por desequilibrio económico-financiero. Podrán ser revisadas las tarifas cuando las circunstancias económicas generales causen alteraciones visibles en el equilibrio financiero de la concesión.
- 3. Por motivos de política general de aparcamientos.

Considerando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 30 de junio de 2008 se autorizó revisión tarifaria, fijándose una tarifa de acceso de 0,132 € por motivos de política general de aparcamientos y una tarifa/hora de 0,73 € (0.012 €/min) por la revisión en función de la variación del IPC; importes que incluyen el porcentaje correspondiente al IVA (16%).

Considerando.- Que mediante acuerdo de fecha 1 de julio de 2010 la Junta de Gobierno autorizó nueva revisión, fijándose una tarifa de acceso de 0.135 € y una tarifa de rotación de 0.76 €/hora (0.0126 €/min) por la revisión en función de la variación del IPC en el año natural 2009 y por los efectos de la subida del tipo de IVA.

Considerando.- Que mediante acuerdo de fecha 11 de marzo de 2011 la Junta de Gobierno autorizó nueva revisión, fijándose una tarifa de acceso de 0.139 € y una tarifa de rotación de 0.78 €/hora (0.0130 €/min) por la revisión en función de la variación del IPC en el año natural 2010.



Considerando.- Que mediante acuerdo de fecha 26 de junio de 2012 el Pleno autorizó nueva revisión, fijándose una tarifa de acceso de 0.1206 € + IVA y una tarifa de rotación de 0.68 €/hora + IVA (0.0113 €/min + IVA) por la revisión en función del IPC del año natural 2011.

Considerando.- Que mediante acuerdo de fecha 1 de marzo de 2013 la Junta de Gobierno autorizó nueva revisión, fijándose una tarifa de acceso de 0.124 € + IVA y una tarifa de rotación de 0.70 €/hora + IVA (0.0116 €/min + IVA) por la revisión en función de la variación del IPC en el año natural 2012.

Considerando.- Que mediante acuerdo de fecha 4 de abril de 2014 la Junta de Gobierno autorizó la última revisión efectuada, fijándose una tarifa de acceso de 0.124 €+IVA y una tarifa de rotación de 0,70 €/hora + IVA (0.0117 €/min + IVA) por la revisión en función de la variación del IPC en el año natural 2013.

Considerando.- Que la concesionaria solicita nueva revisión basándose en lo establecido en el art. 32 del Pliego –revisión según la variación del IPC del año natural anterior-.

Considerando.- Que según informe de los Servicios Económicos Municipales, el IPC interanual a Diciembre 2014: variación Diciembre 14-Diciembre 13, es – 1%.

Conocido el expediente y las consideraciones efectuadas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Entender que no procede efectuar revisión alguna para el ejercicio corriente, 2015, debiéndose efectuar la correspondiente al próximo ejercicio 2016 en función de la variación ACUMULADA del IPC de los dos años: 2014 y 2015.

4.3.- Devolución de fianza definitiva constituida por la entidad CLECE S.A. en el contrato de "Gestión indirecta mediante concesión del Centro de Educación Infantil "Camino de Santiago"

Vista la solicitud de devolución de fianza definitiva constituida en garantía del contrato de "Gestión indirecta mediante concesión del Centro de Educación Infantil Camino de Santiago", por importe de 19.001,20 €, formulada por la entidad Clece S.A.

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 27 de enero de 2010 se adjudicó a la citada entidad el contrato de gestión indirecta mediante concesión del Centro de Educación Infantil Camino de



Santiago, formalizándose en documento administrativo de fecha 26 de febrero de 2010 previa acreditación por el adjudicatario de la constitución de la garantía definitiva por importe de 19.001,20 €.

Considerando.- Que según informe del Coordinador de Acción Social el servicio se ha realizado a satisfacción de la administración y sin incidencia alguna.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar la cancelación de la fianza definitiva depositada por la Entidad CLECE S.A., por importe de 19.001,20 €, en garantía del contrato de "Gestión indirecta mediante concesión del centro de Educación Infantil Camino de Santiago"

SEGUNDO: Para proceder a la cancelación del aval deberá presentar la Carta de Pago original.

5°.- SUBVENCIONES.

5.1.- Vistas las bases de la convocatoria pública para la concesión de subvenciones destinadas a Asociaciones de nuestro municipio para la realización de actividades culturales durante el ejercicio 2015,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, dejar este tema sobre la mesa para un mejor estudio.

- **5.2.-** Vistos los expedientes relativos a la **concesión directa de subvenciones previstas nominativamente** en el presupuesto municipal a las entidades que a continuación se detallan, dentro del **área de Medio Ambiente**, con una cuantía total de 25.500 €:
 - ASOCIACIÓN ESTUDIOS ORNITOLÓGICO TYTO ALBA
 - ASOCIACIÓN A MORTEIRA
 - FUNDACIÓN CENTRO DE SERVICIOS Y PROMOCIÓN FORESTAL Y DE SU INDUSTRIA DE CASTILLA Y LEÓN
 - REBICAN

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad, dejar este tema sobre la mesa para un mejor estudio.



5.3.- Improcedencia del pago y revocación de la subvención otorgada a ASOCIACIÓN MUSICAL CASTELLUM.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de noviembre de 2014, se otorga a la Asociación Musical Castellum una subvención por importe de 441 € al amparo de la convocatoria pública de "subvenciones a Asociación Culturales 2014"

Resultando.- Que el otorgamiento de la subvención se condiciona, entre otros extremos, al cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la hacienda estatal, no habiendo cumplido el beneficiario esta condición, a pesar de ser requerido expresamente el 4 de agosto de 2015.

Considerando.- Que el artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que "... No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o ser deuda por resolución de procedencia de reintegro".

A la vista de las consideraciones efectuadas, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Declarar incumplida la obligación impuesta al beneficiario de acreditar estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, anulando la subvención otorgada a la Asociación Musical Castellum el 24 de noviembre de 2014, por importe de 441 €, quedando anulado el pago.

6°.- EXPEDIENTES DEL MERCADO DE ABASTOS.

6.1.- Visto el escrito presentado por DON M. P. G. solicitando compensación de las tasas impagadas y las obras pendientes de realizar para la adecuación de los puestos a los que ha renunciado **(10 Interior, 10 Exterior, 36 Interior y 37 Exterior),** mediante la entrega de montacargas.

Resultando.- Que mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 11 de mayo de 2015 se acepta la renuncia a los puestos 10 Interior, 10 Exterior, 36 Interior y 37 Exterior del Mercado de Abastos, ordenándole la ejecución de las obras necesarias para dejar los puestos en perfecto estado de conservación, indicando que de no darse cumplimiento a este requerimiento las obras se realizarán por la administración municipal a cargo del particular, con



incautación de la fianza constituida, todo ello sin perjuicio de poder repercutir el defecto de financiación contra el interesado, en concepto de derecho público.

Resultando.- Que el Coordinador de Desarrollo Municipal informa que el montacargas es necesario para comunicar el puesto con el espacio inferior.

Considerando.- Que el Art. 7 de la Ordenanza Municipal reguladora del Mercado de Abastos establece que "... Las obras e instalaciones de cada puesto que estén unidos permanentemente a los elementos estructurales o constructivos del puesto quedarán de propiedad municipal al término de la concesión, sin que exista derecho a indemnización por tales causas".

Considerando.- Que el Art. 17 de la Ordenanza Municipal reguladora del Mercado de Abastos establece que el titular de la concesión deberá, al término de la misma, dejar libre, vacío y en buen estado de conservación y a disposición del Ayuntamiento el puesto de venta, reservándose la administración municipal el derecho a ejecutar por sí el lanzamiento en vía administrativa.

Conocido el expediente, y en base a los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Comunicar a Don M. P. G. que no procede la compensación de las tasas impagadas y las obras pendiente de realizar en los puestos 10 Interior, 10 Exterior, 36 Interior y 37 Exterior del Mercado de Abastos mediante entrega del montacargas, debiendo proceder a retirar el mismo si es factible, o, en caso contrario y dando cumplimiento a lo establecido en el art. 7 de la Ordenanza, éste quedaría a favor del Ayuntamiento sin indemnización alguna; procediéndose por el concesionario a realizar las obras de reparación necesarias para dejar los puestos en buen estado de ser recibidos o, en caso contrario, realizarlos por la administración a su costa, procediéndose a la incautación de las fianzas definitivas constituidas. En cuanto a las cantidades pendientes de pago deberá seguirse el correspondiente expediente de apremio si no son pagadas voluntariamente.

7°.- ESCRITOS VARIOS.

7.1.- Visto el escrito presentado por **HERMANOS GONZALEZ CORRAL C.B.** solicitando licencia de parcelación de finca sita en Calle Bellavista (Columbrianos), Finca catastral 6654184PH9165S0001AI y 6654185PH9165S0001BI, con una superficie de 1.906,70 m² (según datos registrales), y



Considerando.- Que según informe de los Servicios Técnicos Municipales, la finca se sitúa en suelo clasificado Urbano Consolidado, regido por la Ordenanza 8, Edificación Industrial IN Tipo 1 y cumple las dimensiones establecidas en el Art. 11.8.3 sobre dimensiones y condiciones. En las fincas resultantes existen construcciones que antes y ahora se encuentran disconformes con el vigente planeamiento, Art. 11.8.5 de las Normas Urbanísticas, por antigüedad de las mismas, anteriores al mismo, lo que se tendrá en cuenta a los efectos de edificación y uso, fundamentalmente en cuanto a edificabilidad y separaciones.

Conocido el expediente y los informes obrantes en el mismo, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

Autorizar a HERMANOS GONZÁLEZ CORRAL C.B. la segregación de la finca sita en Calle Bellavista, Columbrianos, finca catastral: 6654184PH9165S0001AI y 6654185PH9165S0001BI, con una superficie de 1.906,70 m² de superficie y constituir las siguientes:

- PARCELA Nº 1, de 1.060,70 m² de superficie, que mantiene los linderos al Norte, Este y Oeste, mientras que su lindero Sur es la finca nº 2.
- PARCELA Nº 2, de 846,00 m² de superficie, que mantiene los linderos Este, Sur y Oeste, y su lindero Norte es la finca nº 1.
- **7.2.-** Se pone en conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, el certificado de declaración responsable para las comunicaciones de los particulares para la ejecución de las denominadas "obras menores" o "parciales".
- **7.3.-** Se pone en conocimiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de las siguientes **sentencias**:
- **7.3.1.-** Sentencia de fecha 8 de abril de 2015 dictada por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de León, en el **Procedimiento Ordinario 462/2002,** desestimando el recurso interpuesto por la Comunidad de Propietarios de la Calle Alfredo Agosti nº 4.
- **7.3.2.-** Sentencia de fecha 29 de junio de 2015 dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de León en el **Procedimiento Ordinario 61/2013**, estimando parcialmente el recurso interpuesto por la mercantil CASLI S.A.



Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 10,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.